



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
ASISTENCIA JURÍDICA A MEXICANOS A TRAVÉS DE
ASESORÍAS LEGALES EXTERNAS EN LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

9 JW
G



ÍNDICE

I. Introducción.....	3
II. Objetivos	4
III. Población Objetivo	4
IV. Marco Jurídico.....	4
V. Definiciones.....	7
VI. Justificación	9
VII. Disposiciones Generales.....	9
Ámbito de Aplicación	9
Vigencia.....	10
VIII. Operación de Contratos.....	10
Procedimiento para la Selección de Proveedores.....	10
Suscripción de Contratos.....	13
Funcionamiento del Programa en las Representaciones Consulares	14
Ejecución y Supervisión del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América	17
IX. Anexos	20
1. Acuse de Recibo de Pago.....	20
2. Formato de Turno para la Atención de Casos	21
3. Reporte Informativo.....	22

I. Introducción

Si bien es cierto que no existe una definición jurídica del concepto de protección consular que haya sido consensuada entre la comunidad de naciones, la práctica mexicana la considera como el conjunto de acciones (gestiones y buenos oficios, mediación y conciliación, entre otras) que realizan los funcionarios de las representaciones de México en el exterior para salvaguardar los intereses y el pleno ejercicio de los derechos de los mexicanos en el extranjero, de conformidad con los principios del derecho internacional, las leyes y reglamentos del país en donde se solicita la protección y la legislación nacional.

Es por lo anterior que la protección de los derechos fundamentales de los mexicanos en el extranjero, es uno de los principios en los que se sustenta la política exterior del Gobierno de México. La promoción en los foros y convenciones internacionales de estos derechos como valores de carácter universal, se ha convertido en uno de los motores que impulsa la actividad de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Asimismo, la defensa jurídica de los mexicanos en los Estados Unidos de América (EUA) es una labor prioritaria sobre la que se instrumentan acciones encaminadas a fortalecer los servicios de asistencia jurídica que se ofrecen a través de la red consular. En este marco de referencia, la creación del Programa de Monitoreo Rápido de Ayuda a Mexicanos (MORAM) en 1998, tuvo como propósito canalizar los casos sensibles de connacionales involucrados en procesos judiciales, así como consultas de asuntos complejos de carácter legal, a abogados especialistas en las distintas ramas del derecho estadounidense para asesorar, representar y defender los derechos e intereses de los mexicanos en el país vecino.

El año 2000 marcó la pauta para que el MORAM se institucionalizara como el "*Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América*". El éxito del Programa y la creciente demanda de servicios de asesoría legal por parte de los mexicanos en los EUA, motivó que la entonces Dirección General de Protección y Asuntos Consulares reforzara los mecanismos de asistencia jurídica externa, a fin de responder a dicha demanda y ante la imposibilidad jurídica de asesorar y representar legalmente a los mexicanos en procesos judiciales de naturaleza diversa ante tribunales estadounidenses.

Como resultado del crecimiento de la comunidad mexicana en ese país, se ha fortalecido la red de consulados mexicanos en los EUA, sumando cincuenta Representaciones Consulares, cuyo elemento fundamental, en materia de protección a mexicanos, es proporcionar asesoría y representación legal principalmente en los siguientes ámbitos: Administrativo, Familiar, Penal, Civil, Laboral y Migratorio al amparo del Programa.

La instrumentación del Programa ha tenido efectos positivos en las condiciones de vida de nuestros connacionales en los EUA. Gracias a su operación, entre 2000 y 2012, se atendieron más de 51,131¹ casos en los que se logró una mejor defensa de la causa jurídica de los beneficiarios del servicio, como por ejemplo, la defensa de los derechos humanos de mexicanos víctimas de agresiones por parte de autoridades estadounidenses, así como la liberación de personas que fueron procesadas en forma indebida y las gestiones exitosas para evitar que mexicanos que enfrentaban juicios por la patria potestad de sus hijos menores de edad, la perdieran.

Es necesario destacar que las ventajas que resultan de la aplicación del Programa se traducen en asesoría y, en un número importante de casos, en representación legal expedita y eficaz de connacionales, así como un servicio permanente a un costo más bajo para el Gobierno de México, elementos que contribuyen a fortalecer ante la comunidad mexicana la presencia de la SRE, a través de

¹ Cifra de casos acumulados desde el año 2000 al 2012, reportados por las Representaciones Consulares hasta el 21/03/12.

las Representaciones Consulares, en su esfuerzo por encontrar medios más idóneos para hacer efectivas las acciones de la protección de los connacionales que se encuentran en situación vulnerable en los EUA.

II. Objetivos

Fortalecer los esquemas de asistencia jurídica que ofrece el gobierno de México a mexicanos en los EUA.

Proteger y procurar el respeto de los derechos fundamentales de los connacionales en los EUA.

Brindar a través de abogados, firmas legales y Organizaciones No Gubernamentales, asesoría y representación legal principalmente en los siguientes ámbitos: Administrativo, Familiar, Penal, Civil, Laboral y Migratorio.

Determinar las condiciones y procedimientos para la correcta suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales con los abogados, firmas legales y las ONG en los EUA, así como de la administración de los recursos que se radiquen en el marco del Programa.

III. Población Objetivo

Connacionales que requieran de asesoría y/o representación legal en los EUA.

IV. Marco Jurídico

La Protección Consular se encuentra regulada en diversos ordenamientos normativos, tanto de Derecho Internacional como de Derecho Interno. Sus alcances, pese a lo difuso de su definición, se perfilan en diferentes ordenamientos que se describen a continuación:

1. Ordenamientos Jurídicos Internacionales -- Multilaterales

A. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961). (DOF 3-VIII-1965).

- Artículo 3, inciso b) y numeral 2

B. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963). (DOF 11-IX-1968).

- Artículo 5, incisos a); e); g); h); i)
- Artículo 36,
 - ♦ Apartado 1, incisos a); b); y, c)
 - ♦ Apartado 2
- Artículo 37,

C. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas 10-XII-1948).

2. Ordenamientos Jurídicos Internacionales – Bilaterales

A. Convención Consular México – Estados Unidos (1942). (DOF 17-VI-1943).

- Artículo 6,
 - Apartado 1
 - Apartado 2, incisos a); b); c); y, d)
 - Apartado 3

3. Ordenamientos del Derecho Interno

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (DOF 05-II-1917). Última reforma DOF 09-II-2012.

- Artículo 89, fracción X

B. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (DOF 29-XII-1976). Última reforma DOF 15-XII-2011.

- Artículo 28, fracción II

C. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (DOF 04-I-2000). Última reforma DOF 16-I-2012.

- Artículo 16
- Artículo 19
- Artículo 26
- Artículo 40
- Artículo 41, fracción III

D. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (DOF 30-III-2006). Última reforma DOF 19-I-2012.

E. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. (DOF 13-III-2002). Última reforma DOF 28-V-2009.

F. Ley del Servicio Exterior Mexicano. (DOF 04-I-1994). Última reforma DOF 25-I-2002.

- Artículo 2, fracción II
- Artículo 15
- Artículo 44, fracción I

G. Ley de Nacionalidad. (DOF 23-I-1998). Última reforma DOF 12-I-2005.

- Artículo 3, fracción IV

H. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (DOF 20-VIII-2001). Última reforma DOF 28-VII-2010.

- Artículo 15

I. Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. (DOF 23-VIII-2002). Última reforma DOF 24-V-2005.

- Artículo 65, fracciones I, II, III y IV



Lineamientos para la Operación del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América

J. Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. (DOF 08-I-2009). Última reforma DOF 4-IX-2009.

- Artículo 22, fracciones I, II, III, IV, V, VI, y XIII

K. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (DOF 28-VI-2006). Última reforma DOF 04-IX-2009.

- Artículo 66, fracción II

L. Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal. (DOF 04-XII-2006).

M. Manual de Políticas y Normas Presupuestales para las Representaciones de México en el Exterior. Vigente a partir del 1° de junio de 2009.

- Apartado 2, numerales 320 y 321

N. Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la SRE. Vigente a partir de 08 de agosto de 2011.

- Numeral 5
- Numeral 33

O. Acuerdo por el que se establece el Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2010.

P. Normas para la Ejecución de los Programas de Protección a Mexicanos en el Exterior. Vigente a partir del 1° de enero de 2012.

Q. Normas internas en materia presupuestal que deberán observar los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y delegaciones de la SRE. Vigente a partir del 1° de marzo de 2009.

- Apartado: Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

V. Definiciones

Abogados o Firmas Legales.- Profesionistas y despachos jurídicos, especialistas en las diferentes ramas del derecho-estadounidense.

Ámbitos.- Áreas operativas a través de las cuales se imparte protección consular, en las que se requiere generalmente de asesoría y representación legal.

Asesoría Legal.- Conjunto de acciones destinadas a aconsejar, recomendar, sugerir y proponer información de carácter y con efectos jurídicos.

Comité.- Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares.

Connacional.- Mexicano que requiera de los servicios de asesoría o representación legal y que no haya adquirido la nacionalidad estadounidense.

DGPME.- Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.

DGPOP.- Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Dólar.- Moneda oficial de Estados Unidos de América.

EUA.- Estados Unidos de América.

Funcionario Consular.- Miembro del Servicio Exterior Mexicano adscrito a una Representación Consular de México en los Estados Unidos de América.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MORAM.- Programa de Monitoreo Rápido de Ayuda a Mexicanos.

ONG.- Organizaciones No Gubernamentales.

PALE o Programa.- Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América.

Proveedor.- Prestador de un servicio profesional en materia legal: abogado, firma legal y organización no gubernamental.

Ramas del Derecho Estadounidense.- Ámbitos de acción legal: Administrativo, Civil, Familiar, Laboral, Migratorio y Penal.

Reportes Informativos.- Informe periódico que refleja el funcionamiento del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América, de acuerdo al ejercicio de los recursos y número de casos atendidos por abogado, firma legal u ONG.



Lineamientos para la Operación del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América

Representación Consular.- Las oficinas consulares.

Oficina Consular.- La representación del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la presente Ley y su Reglamento. Según su importancia y ámbito de circunscripción se clasifican en: Sección Consular, Consulado General, Consulado, Agencia Consular y Consulado Honorario.

Representación Legal.- Facultad otorgada a un abogado con autorización para ejercer en los EUA para actuar en nombre de un connacional.

SIPC.- Sistema Integral de Protección Consular.

SEM.- Servicio Exterior Mexicano.

SRE.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

Tarifa Fija "flat fee".- Monto fijo y único de honorarios acordado con los abogados, firmas legales u organizaciones no gubernamentales, para la atención de un determinado número de casos.

Tarifa Preferencial.- Monto reducido de honorarios por hora, acordado con los abogados, firmas legales u organizaciones no gubernamentales, respecto de la tarifa regular que devengan.

Titular de la Representación Consular.- Servidor Público con mayor rango establecido de acuerdo al ámbito diplomático por parte del Servicio Exterior Mexicano, que encabeza un Consulado General o un Consulado de Carrera de México en el exterior.

VI. Justificación

Con el PALE, se sistematizan acciones en materia de protección consular a mexicanos en el exterior y se cubre la creciente demanda de asesoría y representación legal.

A través del Programa se garantiza:

- Brindar asesoría y representación legal a los connacionales en los EUA.
- Facilitar el acceso a los servicios de asesoría y/o representación legal conforme a las necesidades de la circunscripción de cada Representación Consular.
- Proyectar una imagen favorable del Gobierno de México entre la comunidad mexicana, al brindar permanentemente los servicios legales que nos ocupan.

La representación legal puede tener lugar en las distintas etapas de la defensa en un proceso judicial, como lo son: la recopilación de evidencias, investigaciones, ofrecimiento y desahogo de elementos probatorios, presentación de medios preparatorios a juicio, representación en audiencias, contestación, alegatos, sentencia y, de ser el caso, interposición de recursos ordinarios y extraordinarios posteriores a la sentencia.

Los contratos que se suscriban deberán estar orientados a consolidar los esquemas de asesoría legal que fortalezcan las labores de protección consular, con el objetivo de garantizar el respeto y la defensa de los derechos de los mexicanos que se encuentren en territorio de EUA, sin importar su origen étnico, género, estatus legal, condición socioeconómica, preferencias políticas, culto religioso, etc.

La DGPME y la Consultoría Jurídica autorizarán el modelo de contrato a suscribir por las Representaciones Consulares y los proveedores seleccionados por las mismas.

VII. Disposiciones Generales

Aplicación

1. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Representaciones Consulares de México en los EUA, y su cumplimiento será vigilado por la DGPME.
2. Cada Representación Consular tiene la facultad para suscribir el número de contratos que requiera, con la finalidad de corresponder a la demanda de servicios que experimenta, ajustándose al monto autorizado por la DGPME.
3. Corresponde a la DGPME vigilar que las Representaciones Consulares en EUA, remitan en los tiempos establecidos sus reportes informativos, acompañados de la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas durante la vigencia del contrato.
4. Entendiéndose por ésta la que establece el artículo 66, fracciones II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Vigencia

5. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 1º de diciembre de 2012, hasta que sean expedidos nuevos lineamientos que los dejen sin efecto.
6. Los presentes Lineamientos abrogan a los "*Lineamientos para la Contratación y Operación de Contratos en el marco del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en Estados Unidos de América*", notificados por la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, mediante comunicación PME-115313 de fecha 1º de diciembre de 2010.

VIII. Operación del Programa

Procedimiento para la selección de proveedores

7. Es responsabilidad del Titular de cada una de las Representaciones Consulares de México en EUA, identificar, seleccionar y justificar conforme la normatividad aplicable el proveedor adecuado para que brinden los servicios del *Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América*.
8. Derivado de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos de la SRE en la materia, cada Representación Consular en EUA, deberán definir las características y necesidades del servicio a contratar, realizando posteriormente un estudio de mercado por escrito, vía correo oficial, fax o mensajería, entre por lo menos tres abogados, firmas legales y/u ONG por cada ámbito del derecho estadounidense del prestador de servicios que se pretenda contratar señalando una fecha límite para el envío de su respuesta, solicitándoles que indiquen oficialmente y en papel membretado:
 - a) los honorarios que habitualmente devengan por hora en la prestación de sus servicios,
 - b) la disposición que tendrán para brindar al Gobierno de México una tarifa preferencial,
 - c) tarifa fija (*flat fee*) indicando el número de casos que asumirían,
 - d) señalando que su compromiso se mantendrá vigente hasta la conclusión del contrato.
9. Para la selección de los proveedores, se deberá considerar de manera enunciativa más no limitativa, los aspectos que cada abogado, firma legal y ONG pudiera exponer para ser seleccionado como proveedor del Gobierno de México, tales como los que a continuación se señalan:
 - a) Que el profesionista o su personal hable español;
 - b) Contar con oficinas de fácil acceso para nuestros connacionales;
 - c) Amplia experiencia en litigios en su ámbito legal;
 - d) Antecedentes exitosos en casos de defensoría a mexicanos;
 - e) Que brinden o hayan brindado atención a connacionales de manera pro bono, demostrando interés por representarlos; y
 - f) Manifestar compromiso para atender múltiples casos sometidos a una tarifa fija (*flat fee*) preferencial para el Estado Mexicano, o en su defecto una tarifa preferencial por hora.
10. Las cotizaciones solicitadas pueden incluir tanto abogados como firmas legales antes contratadas, así como nuevas propuestas y ONG interesadas en prestar los servicios de asesoría y

representación legal principalmente en los siguientes ámbitos: Administrativo, Familiar, Penal, Civil, Laboral y Migratorio.

11. El Titular de la Representación Consular deberá asegurarse mediante documentos probatorios que el abogado, presente:
 - a) *Currículum vitae* actualizado;
 - b) Licencia de la Barra de Abogados para litigar en uno o más Estados de la circunscripción consular en el que prestará sus servicios profesionales;
 - c) Documento que acredite que no cuenta con antecedentes negativos en los últimos cinco años registrados por la Barra de Abogados o Barras a las que pertenezca;
 - d) Carta de buenos antecedentes expedida por la Barra de Abogados o Barras a las que pertenezca;
12. Las firmas legales y ONG en EUA, deberán presentar constancia de constitución de la misma o instrumento que lo acredite, así como documento que indique el nombre completo de la persona autorizada para suscribir contratos en su nombre y representación.
13. En el proceso de estudio de mercado, las Representaciones Consulares de México en EUA, procurarán la incorporación de ONG en el marco del presente Programa.
14. Las Representaciones Consulares de México en EUA, tendrán que indicar en la solicitud de cotización a abogados, firmas legales u ONG que deberán:
 - a) Mantener un seguro de responsabilidad profesional (*malpractice*), por lo que estarán obligados a proporcionar copia de la cobertura dentro de la circunscripción de la Representación Consular que tenga a bien contratar sus servicios, garantizando que cuentan con las facultades para ejercer sus labores.
 - b) Informar a la Representación Consular cuando tenga conocimiento de algún procedimiento disciplinario en su contra.
15. Con la información y documentación obtenida, corresponderá a la Representación Consular:
 - a) Cumplimentar el formato denominado **Justificación de Contratación** en el que deberá seleccionar y justificar la elección de sus proveedores (abogados, firmas legales u ONG). Es imprescindible que dicho formato lleve la firma del funcionario consular que lo elaboró y la del Titular de la Representación Consular. Sin las firmas que sustenten la selección de sus proveedores, el formato de Justificación carecerá de validez.

La Justificación de la Selección del Proveedor, deberá motivarse en los criterios de imparcialidad, Economía, Honradez, Eficacia y Eficiencia, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones para el Estado Mexicano.
 - b) Cumplimentar el formato denominado **Cuadro Comparativo de Cotizaciones** en el que se incluirá por cada ámbito legal a contratar, las tres cotizaciones dirigidas previamente por cada Representación Consular a abogados, firmas legales u ONG, en las que se les peticionó manifestar su disposición para brindar sus servicios al Gobierno de México, notificar sobre los honorarios que habitualmente devengan por hora en la prestación de sus quehaceres, así como el compromiso para atender múltiples casos, al tiempo de garantizar el otorgamiento de tarifa preferencial o en su defecto tarifa fija (*flat fee*), misma que permanecerá vigente hasta la conclusión del contrato.

Cada Representación Consular incluirá cotizaciones de los abogados, firmas legales y/u ONG respecto de los ámbitos del derecho estadounidense en los que requiera contratar. En el caso de que los posibles proveedores pudiesen atender casos en más de un ámbito, deberán especificar la tarifa para cada uno de ellos.

Es importante mencionar que en la columna denominada "Comentarios", deberán indicarse aquellos elementos que se consideraron para la selección del proveedor "*Se elige como proveedor*" así como los motivos por los que la competencia no resultó favorecida "*Descartado como proveedor*".

16. Los originales de los siguientes documentos deberán conservarse en el archivo de cada Representación Consular:
 - a) Formato de Justificación,
 - b) Cuadro Comparativo de Cotizaciones,
 - c) Consultas de la Representación Consular a proveedores (estudio de mercado),
 - d) Respuesta en papel membretado de los proveedores consultados.
17. En las circunscripciones en las que no se logre reunir tres cotizaciones, la Representación Consular podrá realizar un estudio de mercado con proveedores de servicios en materia jurídica que se ubiquen en ciudades cercanas. Lo anterior, a través de documentación oficial cumpliendo cabalmente con lo previsto en los numerales 9 al 15.
18. En caso de que la Representación Consular no reciba pronta respuesta de los abogados, firmas legales y/u ONG que consultó, deberá enviar un recordatorio por escrito a los mismos, haciendo referencia a la comunicación inicial.
19. Si la Representación Consular no obtiene nuevamente respuesta, ésta deberá asentarla en el apartado "Comentarios" del *Cuadro Comparativo de Cotizaciones*.
20. Habiendo recibido o no respuesta de las consultas realizadas a abogados, firmas legales y ONG, cada Representación Consular remitirá vía correo electrónico institucional a la DGPME los siguientes documentos comprobatorios, a efecto de ser revisada, evaluada y en su caso, aprobada:
 - a) Formatos de **Justificación de Contratación**;
 - b) **Cuadro Comparativo de Cotizaciones**;
 - c) Versión digitalizada de las comunicaciones con las que solicitó a cada abogado, firma legal u ONG la cotización; y
 - d) Versión digitalizada de la respuesta por escrito de los abogados, firmas legales u ONG emitida en papel membretado.
21. En caso de que la DGPME detectara algún error u omisión en la documentación solicitada, ésta será devuelta a la Representación Consular correspondiente, a efecto de que ésta sea subsanada.
22. En el caso de que, alguna Representación Consular decida no solicitar recursos que para la defensoría legal de los mexicanos en el exterior ha ordenado el Poder Legislativo, deberá informarlo a la DGPME, justificando por escrito los motivos de dicha decisión.

Suscripción de contratos

23. Es responsabilidad de la DGPME, conforme a lo señalado en el apartado previo *Procedimiento para la selección de proveedores*, revisar que la documentación remitida por la Representación Consular se encuentre completa y correcta.
24. La DGPME girará instrucciones a las Representaciones Consulares que remitieron su documentación debidamente cumplimentada, a efecto de que se lleven a cabo las gestiones correspondientes para suscribir con los proveedores seleccionados los contratos conforme a los modelos autorizados por la SRE, mismos que deberán emitirse en versión original por cuadruplicado en idioma Español e Inglés.
25. Los contratos serán firmados por el Titular de la Representación Consular. La suplencia en la firma se realizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
26. Todos los contratos deberán rubricarse en el margen derecho de todas sus fojas, a excepción de la última en la que deberán aparecer las firmas correspondientes de los involucrados, así como el sello oficial de la Representación Consular.
27. Una vez suscritos los contratos, deberán remitirse en primera instancia, vía electrónica a la DGPME, marcando copia de dicha documentación a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y, posteriormente vía valija diplomática extraordinaria.
28. La Representación Consular entregará un ejemplar de cada versión de los contratos suscritos a la entidad que corresponda (abogado, firma legal u ONG), dos tantos a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior (misma que hará llegar uno de ellos a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SRE), conservando en sus archivos los ejemplares restantes.
29. La Representación Consular podrá hacer entrega de los recursos financieros pactados al proveedor de servicios, a partir de la fecha de inicio de vigencia de los contratos, previa autorización de la Cancillería.
30. De conformidad con los Numerales 320 y 321 del *Manual de Políticas y Normas Presupuestales para las Representaciones de México en el Exterior*, la Representación Consular deberá remitir a la DGPME en versión digitalizada:
 - a) el acuse de recibo de los recursos financieros entregados a los proveedores seleccionados (Anexo 1) y,
 - b) la Póliza de movimientos que arroja el *Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria de las Representaciones de México en el Extranjero*.
31. Es importante mencionar que los recursos financieros pactados deberán depositarse en cuentas bancarias abiertas por los abogados, firmas legales u ONG, para el específico propósito del PALE.

Funcionamiento del Programa en las Representaciones Consulares

32. En la remisión de los casos a los abogados, firmas legales u ONG, la Representación Consular, deberá considerar de manera enunciativa más no limitativa:
- a) Casos en que se presume la violación a derechos civiles o abusos graves en perjuicio de connacionales,
 - b) Procesos penales en los que se suponga un mejor desempeño del abogado del Programa que el del defensor de oficio.
 - c) Casos en los que sea necesario reclamar la violación a derechos laborales.
 - d) Casos en los que exista violencia doméstica.
 - e) Casos de custodia de menores donde se presume negligencia, abuso o maltrato.
 - f) Casos en los que se presume la existencia de un remedio que permita obtener la regularización migratoria.
 - g) Los relacionados con la búsqueda de indemnizaciones por daños civiles.
33. El Titular de la Representación Consular, el encargado del área de protección o el funcionario encargado para tal efecto, cuenta con la facultad última para determinar la inclusión de un caso dentro del PALE.
34. El Titular de la Representación Consular, el encargado del área de protección de cada Representación Consular o el funcionario consular encargado para tal efecto, canalizará al abogado, firma legal u ONG, los casos de connacionales que requieran de los servicios pactados conforme al formato contenido en el (Anexo 2), remitiéndolos al proveedor de servicios que sea especialista en el área jurídica según la naturaleza del caso. Dicho documento no podrá ser suscrito por prestadores de servicios profesionales independientes.
35. Una vez turnados los casos a un abogado, firma legal u ONG, contratados bajo el marco del PALE, éstos últimos deberán notificar a la Representación Consular mediante un Memorándum, los honorarios y/o costo estimado del servicio a brindar considerando el número total de horas de trabajo que se requerirán hasta alcanzar su conclusión.
36. Tratándose del servicio de representación legal, el Titular de la Representación Consular, el encargado del área de protección de cada Representación Consular o el funcionario consular encargado para tal efecto, deberá asegurarse de que el abogado, firma legal u ONG verifique que la acción legal no ha prescrito, que evalúe el caso y que indique las posibilidades de éxito.
37. Tratándose exclusivamente de asesoría legal y una vez que la Representación Consular reciba el Memorándum conforme el numeral 35, debidamente redactado y firmado por el abogado, firma legal u ONG que aceptó el caso, es facultad del Titular de la Representación Consular, el encargado del área de protección de cada Representación Consular o el funcionario consular designado para tal efecto, autorizar fondos equivalentes hasta por un máximo de \$1,000.00 USD (mil dólares estadounidenses 00/100).
38. Tratándose exclusivamente de representación legal, y una vez que la Representación Consular reciba el Memorándum conforme el numeral 35, debidamente redactado y firmado por el abogado, firma legal u ONG que aceptó el caso, es facultad del Titular de la Representación Consular, el encargado del área de protección de cada Representación Consular o el funcionario consular designado para tal efecto, autorizar fondos equivalentes hasta por un máximo de \$5,000.00 USD (cinco mil dólares estadounidenses 00/100) por concepto de honorarios y/o costos relacionados.

39. En caso de que el abogado, firma legal u ONG, informe al Titular de la Representación Consular, al encargado del área de protección de cada Representación Consular o al funcionario consular facultado para tal efecto, que el monto de sus honorarios y/o costos relacionados será superior al recurso citado en el numeral anterior (38), deberá evaluar y determinar su procedencia a efecto de que el caso sea considerado por la DGPME, para ser sometido ante el "Comité de Evaluación para la Asistencia a Casos de Protección Consular que requieran apoyos económicos mayores a cinco mil dólares" (Comité).
40. En los casos aprobados por el Comité, la DGPME girará las instrucciones financieras correspondientes.
41. La DGPME comunicará oportunamente al Titular de la Representación Consular los casos que no sean aprobados por el Comité, a efecto de que por su conducto notifique tal resolución a las partes involucradas.
42. La Representación Consular deberá remitir a la DGPME durante la vigencia del contrato, reportes informativos en los que se haga constar los casos atendidos (Anexo 3), destacando los siguientes aspectos:
 - a) Número de expediente en el Sistema Integral de Protección Consular;
 - b) Nombre completo y breve descripción del caso;
 - c) Ámbito de atención (Administrativo, Familiar, Penal, Civil, Laboral y Migratorio);
 - d) Género del titular del caso (femenino o masculino);
 - e) Tipo de atención brindada (asesoría o representación legal);
 - f) Estado que guarda (pendiente o concluido);
 - g) Número de horas invertidas;
 - h) Erogación financiera y,
 - i) Saldo de la cuenta.
43. Es responsabilidad del Titular de la Representación Consular, del encargado del área de protección de cada Representación Consular o del funcionario consular encargado para tal efecto, verificar que el abogado, firma legal u ONG, que brindará sus servicios a favor de los connacionales mexicanos, compruebe documentalmente a la Representación Consular, las erogaciones efectuadas en la atención de casos mediante:
 - a) facturas,
 - b) recibos,
 - c) hojas de tiempo (*time sheet*),
 - d) Anexo 2 y,
 - e) Memorándum del proveedor.
44. Es responsabilidad del Titular de la Representación Consular, del encargado del área de protección de cada Representación Consular o del funcionario consular encargado para tal efecto revisar y conciliar financieramente los documentos enunciados en el numeral 43 con lo incluido en los reportes informativos contenidos en el Anexo 3.
45. Igualmente, es responsabilidad del Titular de la Representación Consular, del encargado del área de protección de cada Representación Consular o del funcionario consular encargado para tal efecto verificar que el abogado, firma legal u ONG, que brindará sus servicios a favor de los connacionales, remita a la Representación Consular, la documentación necesaria para elaborar el reporte informativo señalado en el numeral 43.

46. La DGPME de manera aleatoria podrá requerir a las Representaciones Consulares, sin perjuicio de las labores de supervisión que realiza, la citada documentación comprobatoria para su debida verificación, permaneciendo la documentación original bajo resguardo de las Representaciones Consulares.
47. El envío de los reportes informativos dirigidos a la DGPME es responsabilidad del Titular de la Representación Consular, del encargado del área de protección de cada Representación Consular o del funcionario consular al que se le confieran tales menesteres, sometiéndose de conformidad al siguiente calendario:

Número	Reporte Informativo Meses Incluidos	Remisión a la DGPME
Primero	Diciembre	Primeros 5 días de Febrero
Segundo	Enero – Febrero – Marzo	Primeros 10 días de Mayo
Tercero	Abril – Mayo – Junio	Primeros 10 días de Agosto
Cuarto	Julio – Agosto – Septiembre	Primeros 10 días de Noviembre
Quinto	Octubre – Noviembre	Primeros 5 días de Enero

48. Los reportes informativos deberán contener nombre completo y firma de quien lo elabora, el responsable del Programa, así como del Titular de la Representación Consular, del encargado del área de protección de cada Representación Consular o del funcionario consular facultado para tal efecto.
49. En caso de que el abogado, firma legal u ONG, no remita a la Representación Consular la información necesaria para generar los reportes informativos, o bien, la entregue con retraso recurrente, el Titular de la Representación Consular podrá suspender la asignación de nuevos casos y, en última instancia, rescindir el contrato.
50. En el caso de que la Representación Consular no remita a la DGPME los reportes informativos en tiempo y forma, ésta última ejercerá su facultad de dar vista al Órgano Interno de Control en la SRE, a fin de proceder a los efectos que estime conducentes.
51. A fin de ejercer la facultad de rescisión del contrato, el Titular de la Representación Consular, deberá considerar la calidad de los servicios prestados por el abogado, firma legal u ONG, derivada durante su pertenencia al Programa, así como la importancia de los casos que se encuentren en proceso y que tengan asignados, al tiempo de evaluar los factores específicos de cada situación, evitando afectar la defensa de los intereses de los connacionales que en ese momento se encuentren atendidos bajo los auspicios y recursos del Programa.
52. En el supuesto mencionado en el numeral que antecede o, en caso de que el abogado, firma legal u ONG, solicite la terminación anticipada del contrato, el Titular de la Representación Consular deberá informarlo de manera expedita tanto a la Consultoría Jurídica como a la DGPME de la SRE, a través de los correos electrónicos institucionales.
53. En los supuestos señalados en los numerales 53 y 54, la Representación Consular solicitará a dicho abogado, firma legal u ONG, un informe sobre los casos atendidos (en trámite y concluidos), así como el reembolso de los recursos financieros remanentes del monto acordado en el contrato suscrito.

54. El reembolso de los recursos que realice el abogado, firma legal u ONG, podrá realizarse vía cheque o transferencia electrónica a la cuenta de la Representación Consular, misma que deberá informarlo oportunamente a la DGPME.
55. Los recursos devueltos podrán ejercerse únicamente dentro del mismo periodo de vigencia del contrato, mediante la realización de un nuevo estudio de mercado, conforme al apartado *Procedimiento para la selección de proveedores* de los presentes Lineamientos.
56. La intención de rescindir el contrato, deberá ser por escrito por la parte interesada dirigida a la contraparte, con 30 días naturales de antelación.
57. Concluida la vigencia del contrato, no podrán canalizarse nuevos casos para su atención en el marco del ejercicio que termina.
58. Los recursos no erogados (remanentes), deberán reintegrarse al Erario Federal conforme al Manual de Políticas y Normas Presupuestales para las Representaciones de México en el Exterior vigente, empleando la cuenta *Reintegro de años anteriores*, marcando copia a la DGPME.

Ejecución y Supervisión del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América

59. Es responsabilidad del Titular de la Representación Consular, del encargado del área de protección de cada Representación Consular o del funcionario consular al que se le delegue esa responsabilidad, lo siguiente:
 - a) Ingresar en el Sistema Integral de Protección Consular, los casos atendidos al amparo del Programa, a fin de establecer un control adecuado de los mismos, al tiempo de incorporar los avances que resulten durante el proceso jurídico;
 - b) Supervisar que el servicio legal se otorgue conforme a los criterios estipulados en el presente documento;
 - c) Autorizar y canalizar los casos de connacionales que serán atendidos por los proveedores seleccionados, de conformidad con el Anexo 2;
 - d) Revisar y verificar los informes y comprobantes de gastos (facturas, recibos, hojas de tiempo) que remitan los proveedores autorizados, mediante los cuales se verificará la atención de los casos y su respectiva erogación de recursos;
 - e) Elaborar reportes informativos conteniendo la información provista por los proveedores seleccionados y remitiéndolos oportunamente a la DGPME; atendiendo cabalmente a las especificaciones contempladas en los presentes Lineamientos, conforme al numeral 43 y Anexo 3;
 - f) Integrar un expediente por Ejercicio PALE, con la documentación obtenida durante el proceso de selección, contratación y autorización de sus proveedores;
 - g) Integrar un expediente por cada proveedor de servicios, mismo que deberá tener todos los documentos citados en los numerales 11 y 12;
 - h) Crear un expediente por cada caso canalizado a los proveedores del Programa;
 - i) Identificar y notificar a la DGPME los casos que requieran erogaciones que rebasen los \$5,000.00 USD (cinco mil dólares estadounidenses 00/100);
 - j) Gestionar ante la DGPME la autorización de recursos en aquellos casos que rebasen los \$5,000.00 USD (cinco mil dólares estadounidenses 00/100);

60. Para estar en posibilidad de canalizar los casos de connacionales, las Representaciones Consulares deberán solicitar al peticionario del servicio, el documento oficial que acredite su nacionalidad mexicana, mismo que podrá ser alguno de los siguientes:

- Acta de nacimiento;
- Pasaporte mexicano;
- Carta de naturalización mexicana;
- Certificado de nacionalidad mexicana;
- Certificado de matrícula consular de alta seguridad.

A falta de algunos de los documentos mencionados, de conformidad con el artículo 3º, fracción VII de la Ley de Nacionalidad, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquiera de los siguientes documentos oficiales, que lleve a la autoridad establecer la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad. Ejemplos de lo anterior:

- Declaratoria de nacionalidad mexicana;
- Certificado de matrícula consular;
- Credencial de elector;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.

61. Adicionalmente al documento que acredite la nacionalidad mexicana, las Representaciones Consulares deberán solicitar al connacional una identificación, la cual podrá ser alguna de las siguientes:

- Licencia de conducir;
- Cédula profesional;
- Título profesional;
- Credencial de servicios médicos de una institución privada o pública de salud o seguridad social mexicana, con fotografía;
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- Certificado escolar;
- Credencial de trabajo de dependencia o entidad gubernamental;
- Credencial para jubilados y pensionados;
- Tarjeta de residente permanente;
- Identificación estatal;
- Constancia municipal;
- Cualquier otra identificación aceptada en la circunscripción de la Representación.

62. Las identificaciones descritas en el numeral anterior serán aceptadas para solicitar los servicios legales del Programa, únicamente durante la vigencia del Ejercicio en curso.

63. En caso de que el connacional acredite su nacionalidad mexicana con alguno de los documentos contenidos en el numeral 60, y éste contenga fotografía y firma, no le será requerido presentar otro documento como identificación de los señalados el numeral 61.

64. Las Representaciones Consulares deberán solicitar los documentos originales y una copia simple de los instrumentos que acrediten la nacionalidad mexicana, así como de cualquier otra identificación del connacional, con la finalidad de confrontar los datos contenidos en éstas. Las copias solicitadas deberán ser legibles y contener ambos lados de los documentos. Los originales serán devueltos al connacional.

65. En caso de que el connacional requiera del apoyo del Programa y no cuente con algún documento para acreditar la nacionalidad mexicana, el Titular de la Representación Consular podrá emitir bajo su responsabilidad un Certificado de Presunción de Nacionalidad, siempre y cuando algún funcionario consular haya entrevistado al solicitante e identificado los elementos que hagan presumir que se trata de un nacional mexicano.
66. Dicho certificado deberá emitirse de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos en la Guía Consular vigente.
67. Es responsabilidad de las Representaciones Consulares resguardar, al menos por diez (10) años, el soporte documental que sustente el motivo de las erogaciones realizadas en el marco del Programa.
68. En los casos en que un connacional haya sido beneficiado por el Programa con anterioridad y solicite nuevamente el apoyo del mismo, será necesario que el Titular de la Representación Consular, el encargado del área de protección de cada Representación Consular o el funcionario consular en el que delegue esta responsabilidad, analice el caso en lo particular y determine su procedencia.



IX. Anexos

1. Acuse de Recibo de Pago



Consulado General de México en
 XXXXXXXXXXXX, YYYYYY, EUA.



SECRETARÍA DE
 RELACIONES EXTERIORES



Acuse de recibo de Pago

Recibi del Consulado General de México en XXXXXX, XXXXXXXX, EUA, la cantidad de \$15,000.00 dólares (Quince mil dólares 00/100, moneda de los Estados Unidos de América), por concepto de servicios legales conforme al contrato suscrito en el marco del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América (PALE) con vigencia del xx de xxxxxxxxxxxx de 201x al yy de yyyyyyyyyyy de 201x.

R E C I B E

E N T R E G A

Firma del abogado o representante
 de la firma legal u ONG

Firma del Titular de la Representación
 Consular, del funcionario de protección o
 funcionario consular en el que delegue
 esta responsabilidad

Nombre completo del abogado o
 representante de la firma legal u ONG
 Domicilio del abogado o
 representante de la firma legal u ONG

Nombre completo del Titular de la
 Representación Consular, del
 funcionario de protección o del
 funcionario consular en el que delegue
 esta responsabilidad

Sello de la Representación Consular



2. Formato de Turno para la Atención de Casos

ANEXO 2

Ficha de Turno No.:	001
SIPC:	710-01(XXX)12345
Ámbito:	Civil/Derechos Humanos



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

FECHA (Ciudad / Estado/EUA, día /mes/año)

Estimado (nombre abogado, firma legal u ONG)
(domicilio completo)
P r e s e n t e

En el marco del contrato suscrito al amparo del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América (PALE), Ejercicio 20xx – 20xx), me permito presentar a usted al connacional _____ (nombre completo), nacido el _____ (fecha completa) en _____ (nombre del lugar de origen y estado), quien manifestó a esta Representación Consular lo siguiente:

(Incluir breve descripción del caso)

Por lo anterior, y a petición del connacional XXXX XXXXX XXXXXX –quien firma o imprime su huella al calce-, se apreciará que luego de estudiar y valorar el caso que nos ocupa, remita a este Consulado un memorándum en el que manifieste el resultado de dicha evaluación, detallando la atención proporcionada (asesoría y/o representación legal), las horas invertidas y de ser el caso, una cotización de los honorarios a devengar por la atención del mismo hasta su conclusión.

Nombre completo del connacional y firma/huella

Nombre completo, firma y cargo del funcionario consular que autoriza y turna el presente caso

Consulado de México en xxxxxxxxxxxxxxxx

Domicilio del Consulado xxxxxxxxxxxxxxxx
Teléfono de contacto del funcionario xxxxxxxx

